



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN URBANA Y GOBIERNO ABIERTO MEDIANTE LOS CUALES SE EXHORTA A LA COORDINACION DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A IMPLEMENTAR UN MECANISMO DE ATENCION PERSONALIZADA A LAS SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA HECHAS POR CIUDADANOS DE MANERA FISICA EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 1, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, que habla de la integración, organización y facultades de las alcaldías, señalando que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Instruye
- II. Que con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las Comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
- III. Que con fundamento en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México son atribuciones del Concejo, nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público.
- IV. Que conforme al artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, aprobado por los integrantes del mismo, para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Ordinarias que consideren necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.
- V. Que conforme al artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, aprobado por los integrantes del mismo, la Comisión y a través de la presidencia se podrá solicitar información o documentación al titular de la Alcaldía o de las áreas correspondientes, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo debiéndose proporcionar en un **término no mayor a diez días**.



- VI. Artículo 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice “Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que **se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley**, la Ley General, así como demás normas aplicables”.
- VII. Artículo 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice “En la generación, publicación y entrega de información se deberá **garantizar que ésta sea accesible**, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Concejo tienen a bien suscribir el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se solicita a la Coordinación de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a que asigne en sus oficinas ubicadas en la Alcaldía un espacio de fácil acceso para adultos mayores y personas con alguna discapacidad, que cuente con la señalización necesaria para ser ubicado, equipo de cómputo y personal capacitado en materia de transparencia, para que facilite, oriente y ayude a presentar la solicitud de información en el momento que el ciudadano lo requiera.

Dado en la sede oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.


Cjal. ALBERTO BURGOA
MALDONADO

PRESIDENTE


Cjal. THANIA NATALIE SOLIS
VARGAS

SECRETARIO